



Sheyla paola García Aguilar

Nociones de seguridad social

Parcial 4

Derecho Laboral

Mónica Elizabet Culebro Gómez

Administración y estrategias de negocios

4to cuatrimestre

Nociones de seguridad social

Los riesgos de trabajo

son los accidentes o enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

Se pueden clasificar en:
Accidentes de trabajo
Enfermedades de trabajo

Enfermedades

Es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

Serán consideradas enfermedades de trabajo los siguientes grupos:

- ☒ Enfermedades infecciosas y parasitarias
- ☒ Cánceres de origen laboral
- ☒ Enfermedades del sistema circulatorio, de la sangre y órganos hematopoyéticos
- ☒ Trastornos mentales
- ☒ Enfermedades del sistema respiratorio
- ☒ Enfermedades del sistema digestivo
- ☒ Enfermedades de la piel y tejidos subcutáneos
- ☒ Enfermedades del sistema osteomuscular y del tejido conjuntivo
- ☒ Intoxicaciones
- ☒ Enfermedades del ojo y del oído
- ☒ Enfermedades de endocrinología y genito-urinarias

Estos grupos serán revisados cada vez que se considere necesario y conveniente para el país, cuando existan estudios e investigaciones que lo justifiquen, por lo cual la Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberá tomar en cuenta el progreso.

Accidentes

Es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste.

Se consideran accidentes de trabajo los siguiente:

1. Que el trabajador sufra una lesión.
2. Que le origine, en forma directa, la muerte o una perturbación permanente o temporal.
3. Que dicha lesión se ocasione durante, o en ejercicio, o con motivo del trabajo.
4. O que el accidente se produzca al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar de trabajo y de éste a aquél.

Los accidentes se pueden generar por:

Condiciones peligrosas: Maquinarias y herramientas en mal estado, instalaciones con deficiente mantenimiento, falta de orden y limpieza en las áreas de trabajo.

Actos inseguros: Operar equipos sin autorización, limpiar, engrasar o reparar maquinaria cuando se encuentra en movimiento, no usar el equipo de protección personal.

El patrón queda exceptuado de sus obligaciones en caso de las siguientes modalidades:

Si el trabajador se encuentra en estado de embriaguez.

Si el trabajador se encuentra bajo un narcótico o droga o salvo que exista una prescripción médica.

Si el trabajador se ocasiona intencionalmente una lesión por sí solo o de acuerdo con otra persona o suicidio.

En los casos de falta inexcusable del patrón, la indemnización podrá aumentarse hasta en un veinticinco por ciento, por las siguientes formas:

Si no cumple las disposiciones legales, reglamentarias y las contenidas en las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad.

Si habiéndose realizado accidentes anteriores, no adopta las medidas adecuadas para evitar su repetición.

Si no adopta las medidas preventivas recomendadas por las comisiones creadas o por las autoridades del Trabajo.

Si los trabajadores hacen notar al patrón el peligro que corren y éste no adopta las medidas adecuadas para evitarlo.

Consecuencias de los riesgos de trabajo

Incapacidad temporal: La pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.

Incapacidad permanente parcial: Es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.

Incapacidad permanente total: Pérdida de facultades o aptitudes de una persona que le imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.

Muerte: Termina de vida.

Desaparición derivada de un acto delictual: o la desaparición derivada de un acto delictual, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste.

Indemnizaciones por riesgo de trabajo:

Uno de los derechos que tiene un trabajador que haya sufrido un riesgo de trabajo es recibir la indemnización correspondiente, deben ser pagadas directamente a los trabajadores o salvo a un familiar en caso de que en la trabajador haya fallecido. En los que proceden:

La viuda o el viudo con una incapacidad de 50% o más, y los hijos menores de 16 años, o los mayores que tengan incapacidad de 50% o mayor.

A falta de cónyuge, concurrirán con las personas mencionadas en los dos incisos anteriores, la persona con la que el trabajador vivió sus últimos cinco años o con quien procreo hijos.

A falta de los mencionados en los dos primeros incisos, concurrirán junto con la concubina o concubino, las personas que dependían económicamente del trabajador.

Si no existe ninguna de las mencionadas, el Instituto Mexicano del Seguro Social. Si el riesgo de trabajo provoca al trabajador una incapacidad mental, la indemnización se entregará a la persona de las anteriormente mencionadas.

Derechos de los trabajadores que sufren de un riesgo de trabajo.

1. Asistencia médica y quirúrgica.
2. Rehabilitación.
3. Hospitalización, cuando se requiera.
4. Medicamentos y material de curación.
5. Los aparatos de prótesis y ortopedia necesarios.
6. Las indemnizaciones fijadas en este título.
7. indemnización deben cubrirse todos los demás gastos.

Los patrones están obligados a:

1. Satisfacer los derechos de los trabajadores.
2. Regresar a su puesto de trabajo, una vez que se haya recuperado de la incapacidad.
3. Que se le proporcione algún otro trabajo dentro de la misma empresa, si la incapacidad no le permite realizar el que habitualmente realizaba.
4. A recibir los beneficios y las indemnizaciones a que se refiere el título, aun cuando haya rechazado la asistencia médica y quirúrgica que le brinda el patrón.

Seguro de invalidez y vida

Es el instrumento a través del cual se protegen los medios de subsistencia del trabajador y su familia ante las contingencias derivadas de un accidente, enfermedad o muerte fuera del entorno laboral, mediante prestaciones en dinero y en especie.

Invalidez: protege al asegurado de la contingencia de quedar imposibilitado para procurarse un ingreso superior a 50% de su remuneración habitual percibida durante el último año, siempre y cuando dicho impedimento derive de una enfermedad o accidente no profesional. El estado de invalidez debe ser declarado por el IMSS.

Vida: en caso de fallecimiento del asegurado o pensionado de invalidez, el Instituto otorga a sus beneficiarios las siguientes prestaciones:

- a) Pensión de viudez.
- b) Pensión de orfandad.
- c) Pensión de ascendencia

Seguro de enfermedad general y maternidad

(SEM) otorga a los trabajadores afiliados al IMSS y, en su caso, a sus familiares, prestaciones en especie y en dinero, en caso de enfermedad no profesional o maternidad. En enfermedad no profesional, las prestaciones cubren atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, y un subsidio en dinero cuando la enfermedad incapacite al asegurado para el trabajo.

incluyen atención obstétrica, ayuda en especie para lactancia, una canastilla al nacer el hijo y un subsidio de 100 por ciento del último salario diario de cotización, el cual se cubre por 42 días antes y 42 días después del parto.

Instituciones de seguridad social

La definición de Instituciones: Conjunto de principios, instituciones y normas que regulan la administración o vigilancia del Estado dirigida para prevenir o compensar a los trabajadores por la pérdida o disminución de su capacidad de ganancia debido a los riesgos.

La definición de seguridad social es: Conjunto integrado de medidas públicas de ordenación para la prevención y remedio de riesgos personales mediante prestaciones individualizadas y económicamente evaluables, agregando la idea de que tendencialmente tales medidas se encaminan hacia la protección general de todos los residentes

El artículo 123 constitucional

Apartado A:

La ley del seguro social comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección

El Apartado B señala que debe cubrir:

Accidentes y enfermedades profesionales.

Enfermedades no profesionales y maternidad.

Jubilación.

Invalidez.

Vejez y muerte.

Las instituciones encargadas en la seguridad social son:

- Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.
- Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas de México.
- Diversos institutos de servicios sociales a nivel estatal.

El Instituto Mexicano del Seguro Social

Su objetivo y función primordial es organizar, administrar y estructurar el sistema de seguridad social en México.

Se trata de un organismo público descentralizado
Tiene personalidad jurídica propia
Cuenta con patrimonio propio
Su integración es tripartita

Conforme al artículo 6o. de la LSS, existe un régimen obligatorio y otro voluntario. El primero cubre a:

Personas que presten, en forma permanente o eventual, un servicio remunerado, personal y subordinado, sin importar el acto que le dé origen.

Socios de las sociedades cooperativas.

Trabajadores domésticos.

Otras personas que determine el Ejecutivo Federal mediante decreto.

Además de los anteriores, por iniciativa propia pueden incorporarse al régimen obligatorio:

- Trabajadores de industrias familiares, los independientes y los no asalariados.
- Ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios.
- Patrones personas físicas con asegurados a su servicio.

Este régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social comprende los seguros de:

- Riesgos de trabajo.
- Enfermedades y maternidad.
- Invalidez y vida.
- Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- Guarderías y prestaciones sociales.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado

El ISSSTE es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiende a garantizar la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado.

La presidencia de la República, las dependencias y entidades de la administración pública federal, incluyendo el propio ISSSTE.

Cámara de Diputados y de Senadores, incluyendo a los propios diputados y senadores, así como los trabajadores de la entidad de fiscalización superior de la Federación (Auditoría Superior de la Federación).

Al Poder Judicial de la Federación, incluyendo ministros, magistrados, jueces y consejeros del Consejo de la Judicatura Federal.

Órganos jurisdiccionales autónomos.

Órganos con autonomía por disposición constitucional.

El gobierno de la Cd. De México, así como el Poder Ejecutivo y el Legislativo del mismo.

Los gobiernos de las demás entidades federativas, los poderes legislativos y judiciales locales, y las administraciones públicas municipales, siempre que celebren convenio con el Instituto.

ISSFAM

Es un organismo público descentralizado federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de México.

Las prestaciones que otorga el ISSFAM a sus derechohabientes son, de acuerdo con el artículo 18 de su ley:

Haber de retiro, Pensión, Compensación, Pagas de defunción, Ayuda para gastos de sepelio, Fondo de trabajo, Fondo de ahorro, Seguro de vida, Seguro colectivo de retiro, Venta de casas y departamentos, Ocupación temporal de casas y departamentos mediante cuotas de recuperación, Préstamos hipotecarios y a corto plazo, Tiendas, granjas y centros de servicio, Servicios turísticos, Casas hogar para retirados, Centros de bienestar infantil, Servicio funerario, Becas y créditos de capacitación científica y tecnológica, Centros de capacitación, desarrollo y superación para derechohabientes, Centros deportivos y de recreo, Orientación social, Servicio médico integral y Farmacias económicas.